



*A los efectos  
de la Ley de  
Hoyos Civiles.  
P. D.*

Excmo. Sr.

Los abajo suscribientes, solteros y domiciliados en esta ciudad de Tafalla, con el debido respeto y consideración a V.E. tiene el honor de exponer.

Que deseando fundar una Sociedad titulada "La Unión Tafallense" y que se ha de dedicar exclusivamente para baile, sugetándose en un todo a los artículos que componen el Reglamento que adjunto se le remite á los efectos del artículo 4º de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1.887, es por lo que acude á V.E. en

S U P L I C A de que teniendo por presentado este escrito y una vez revisado el ya citado Reglamento se digna autorizarlo con su firma, devolviendo el ejemplar duplicado á su procedencia para que con el cual pueda regirse la mencionada Sociedad.

Es gracia que no dudan alcanzar de la veneralencia de V.E. cuya vida Guarde Dios muchos años.

TAFALLA á 21 de Abril de 1.931.

Los Fundadores,

*Justo, Valenciano Miguel Ojea  
Jose, Expelita*

*Francisco Soler*

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Navarra

P A M P L O N A



## REGLAMENTO ORGANICO DE LA SOCIDAD DE BAILE

### LA UNION TAFALLESA

ARTICULO 1º.- Bajo la denominación de "LA UNION TAFALLESA" queda constituida en Tafalla y con domicilio legal en la misma, una asociación que se rige por las disposiciones del presente Reglamento y cuyo único fin es el baile, dentro de las reglas que la moral exige.

#### DE LOS SOCIOS

ARTICULO 2º.- Los socios serán tan solamente de una categoría con los mismos derechos y deberes, siendo el número de socios el de CUARENTA Y CINCO, cantidad que no podrá ser sobrepasada por ningún concepto, salvo modificación de este artículo en Junta General.

ARTICULO 3º.- La cuota de pago será semanal y en cuanto a la cantidad la fijará la Junta Directiva de acuerdo a los gastos que se presupuestaren.

ARTICULO 4º.- Para ingresar en la Sociedad deberán ser presentados por uno de los socios y en caso de haber vacante, permanecerán en la tablilla de anuncios de la misma, por término de ocho días al cabo de los cuales si no se ha hecho protesta de ninguna clase quedarán admitidos, para lo cual la Junta Directiva llevará riguroso orden de solicitudes.

ARTICULO 5º.- Es obligación de todo socio; a) Respetar y cumplir las disposiciones del presente Reglamento, así como también todas las resoluciones de la Junta General y de los acuerdos tomados por la Junta Directiva. b) Pagar las correspondientes cuotas adelantadas. c) Formar parte de la Junta Directiva en los cargos que fueren designados, salvo impedimento justificado. d) Consultar los libros de la Sociedad en cualquier momento y oportunidad que haya para ello. d) mantener y hacer mantener el decoro en el local social.

ARTICULO 6º.- Son derechos del Socio; a) Tomar parte en las Juntas Generales con voz y voto. b) Presentar a la Junta Directiva cuantos proyectos crean convenientes para el mejor funcionamiento de la Sociedad. c) Presenciar las sesiones de la Junta Directiva, salvo aquellas de carácter secreto, con voz pero sin voto. d) Consultar los libros de la Sociedad en cualquier momento y oportunidad que haya para ello.

#### PENAS DISCIPLINARIAS

ARTICULO 7º.- Ningun socio puede ser objeto de pena disciplinaria alguna por causa no especificada en el presente Reglamento.

ARTICULO 8º.- Hay lugar a percibimiento ó expulsión, según el caso; cuando se compruebe alguna de las causas siguientes: a) difamar a otro socio ó formular acusaciones graves sin fundamento. b) Desacatar resoluciones de la Junta Directiva, así como las tomadas en Junta General y las prescripciones de este Reglamento. c) Cometer actos indecorosos.

ARTICULO 9º.- Cuando uno ó varios socios creyeren tener que hacer cargos a otros deberán comunicarlo a la Junta Directiva y ésta dará si lo creyere conveniente curso al asunto.

ARTICULO 10.- La Junta Directiva podrá percibir ó suspender a los asociados que incurran en una de las causas señaladas en el artículo 8º;

ARTICULO 11.- Está prohibido absolutamente a los socios iniciar y sostener discusiones, en el local, de carácter político ó religioso.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 12.- a) La Junta Directiva la compondrán; Un Presidente; Un Secretario Un Tesorero y un Vocal, siendo estos cargos obligatorios y gratuitos, por el tiempo que disponga la Junta General. b) La Junta Directiva celebrará Juntas siempre que lo creyere procedente. c) Administrará los fondos de la Sociedad, declarará la expulsión de los socios que adeudaren tres recibos después de requerimiento, y mantendrá el orden dentro del local haciéndose respetar dentro de su cargo.

#### DE LAS JUNTAS GENERALES Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 13.- a) Se celebrará Junta General ordinaria en la segunda quincena de cada mes, para dar cuenta del estado de la Sociedad y renovación de la Junta Directiva y lo estimare oportuno. b) Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, en caso de no ser por unanimidad, siendo indispensable para la validez

de los mismos la sistencia dela mitad mas uno del número de asociados.  
c) Se celebrará Junta General extraordinaria á propuesta del Presidente ó cuando lo solicitaren la mitad más uno de los socios. D) Para solicitar Junta General extraordinaria, deberán solicitarla por escrito por lo menos con ocho dias de antelación é indicando los asuntos á tratar. e) En caso de disolución de la sociedad, el fondo liquido existente será repartido á prorrato entre los socios que hubiere, siendo condición indispensable para participar del reparto acreditar estar al corriente en el pago de las cuotas.

ARTICULO 14.- Este reglamento será sometido a la Aprobación de la primera Autoridad de la provincia y una vez autorizado, una copia del mismo será expuesta en el local social.

NOTA.- Lo puesto entre parentesis "Consultar los libros de la Sociedad en cual momento y oportunidad que haya para ello" no vale.

TAFALLA á 21 de Abril de 1.931.

Los fundadores,

*Justo Valencia*

*Miguel Orea*

*José Expelta*

*[Signature]*

*Presentado en art. folio 100 Revil  
el duplicado suplen a los defectos del art. 4º  
de la Ley de Acreditaciones de 30 de junio de  
1887.*

*Pamplona 21 Abril 1931*



*El Jefe de la  
[Signature]*

3  
DON FLORENCIO IDOCIN IZURA, SECRETARIO DE LA SOCIEDAD DE BAILE "LA UNION TAFALLESA"



CERTIFICA: Que al folio número 1 del libro de actas de la misma, aparece la que copia literalmente dice así:

"En la Ciudad de Tafalla, y en el salón de baile de la Sociedad "La Unión Tafallesa" siendo las 20'30 horas del día 30 de Abril último, se reunieron en Junta General, todos los individuos que deseaban pertenecer a la misma, al objeto de constituir la ya mencionada Sociedad y nombrar su Junta Directiva, resolviendo dichos asuntos en la forma siguiente:

1º.- Diose cuenta por los Señores fundadores, haber recibido, una vez autorizado con su firma, del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia el Reglamento por el cual se debía de registrar la Sociedad en cuestión, del cual se dió lectura quedando todos conformes con sus cláusulas y por tanto quedo constituida la Sociedad con todos los allí concurrentes que són los que a continuación se expresan: Justo Valencia - José Ezpeleta - Angel Villarreal - Pedro Ozcariz - José Ruiz - Daniel Berrio - Antonio Barace - Lorenzo Solchaga - Pedro Aguirre - Felipe Armendariz - Joaquín Izura - Vicente Esparza - Florencio Idocin - Miguel Oreja - Felipe Pernaut - Francisco Goñi - Abundio Lizarbe - Juan Cruz Ruiz - Ricardo Uriz - Vicente Iriso - Jesús Sos - Martín Echeverría - Maximo Urien - Juan Aldunate - Fermin Ozcariz - Miguel Irañeta - Angel Pesquera - Manuel Amatriain - German Ansa - Pascual Suso - Luis Lopez - Domingo Olcoz - José Espinosa - Lorenzo Gascoñ - José Ibañez - Rosaio Martínez - Jesús Ariz - Felipe Perez - Joaquin Elduayen - Desiderio Fernandez - y Juan Colio.

2º.- Una vez constituida la Sociedad como queda dicho, seguidamente se procedió al nombramiento de su Junta Directiva, cuyo asunto ya bastante discutido se llevó a votación en la que fueron nombrados los Señores siguientes en sus respectivos cargos: Presidente, Justo Valencia = Secretario, Florencio Idocin = Tesorero, José Ezpeleta = y Vocal, Miguel Oreja, no habiendo reclamación por parte de ningún socio sobre dichos nombramientos quedo firme la votación.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión a las 21'45 horas de la que se extiende la presente acta, que en representación de la sociedad la suscriben los



fundadores quines la presidieron de que certifico. Justo Valencia. = Miguel Orja. = José Ezpeleta. = C.S.A. El Secretario Int<sup>o</sup>, Lorenzo Solchaga. = Rubricados.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Navarra, expido, la presente visada por el Sr. Presidente en Tafalla los dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente,

*Justo Valencia*

*Florencio Idocin*



1.º - Diose cuenta por los Señores fundadores, haber recibido, una vez autorizado con su firma, del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia el Reglamento por el cual se debió de regir la Sociedad en cuestión, del cual se dió lectura quedando todos conformes con sus cláusulas y por tanto quedo constituida la Sociedad con todos los allí concurrentes que son los que a continuación se expresan: Justo Valencia - José Ezpeleta - Angel Villarreal - Pedro Oscariz - José Ruiz - Daniel Berrío - Antonio Baraso - Joaquin Solchaga - Pedro Aguirre - Felipe Armendariz - Joaquin Izarra - Vicente Eparza - Florencio Idocin - Miguel Orja - Felipe Perant - Trancisco Gotti - Abundio Lizaso - Juan Cruz Ruiz - Ricardo Uria - Vicente Irujo - Jesús Sos - Martín Echeverría - Maximo Uria - Juan Aldunate - Fermín Oscariz - Miguel Izáola - Angel Eparza - Manuel Amatriain - German Anas - Pascual Suas - Luis Lopez - Domingo Olcoz - José Espinosa - Lorenzo Gascon - José Ibañez - Rosario Martínez - Jesús Ariz - Felipe Perez - Joaquin Eizabeyen - Deiberio Fernandez - y Juan Gollito.

2.º - Una vez constituida la Sociedad como queda dicho, segundamente se procedió al nombramiento de su Junta Directiva, cuyo asunto ya bastante discutido se llevó a votación en la que fueron nombrados los Señores siguientes en sus respectivos cargos: Presidente, Justo Valencia = Secretario, Florencio Idocin = Tesorero, José Ezpeleta = y Vocal, Miguel Orja, no habiendo reclamación por parte de ninguno socio sobre dichos nombramientos quedo firme la votación. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión a las 21,45 horas de la que se extiende la presente acta, que en representación de la sociedad la suscriben los

49

Sirvase reclamar al Presidente del la Sociedad la Unión Tafallense de esa villa Don Justo Valencia una póliza provincial de 0,50 remitiéndola a este Gobierno civil para reintegrar\* el acta de constitución de la expresada Asociación.

Pamplona 12 de Mayo de 1931.

Ido de Tafalla.



Alcaldía de la M. N. y M. L. Ciudad

DE  
TAFALLA  
(NAVARRA)  
©  
PRESIDENCIA

Para reintegrar el acta de constitución de la Sociedad Unión Tafalleña, adjunto tengo el honor de remitir a V.E. un timbre provincial de 0,50 pesetas, que a tal efecto me ha entregado el Sr. Presidente de la mencionada Sociedad.

Que la vida de V.E. sea guardada muchos años.

Tafalla á 19 de Mayo de 1.931

El Presidente de la Comisión gestora

*Julian Rusa*

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Navarra

P a m p l o n a

Ayuntamiento de TAFALLA  
SALIDA

19 MAY 1931

Asociación Núm. 2050

SECRETARIA